



Exp N.º 384 del 6 de octubre de 2016
Infracción



NO - 1049

18 NOV 2024

RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, en atención a la queja del 8 de julio de 2016, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular y técnica el día 10 de agosto de 2016, generándose el concepto técnico No. 0838 del 30 de septiembre de 2016, donde se observó y concluyó lo siguiente:

“DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DEL ENTORNO

*En el sitio con coordenadas X: 854548 Y: 15120156 Z: 193 m se encuentra un (1) árbol de Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) con mal estado fitosanitario, de 17 metros de altura aproximadamente y una circunferencia de 1.93 metros.*

El árbol presenta sus ramas y troncos secos, además, tiene un ángulo de inclinación lo que puede ocasionar un posible volcamiento causando daño a la infraestructura de redes eléctricas y telefónicas.

El señor Luis Alberto Londoño González, manifestó que se hace responsable de la tal del árbol y exime de responsabilidad a la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

CONCLUSIONES

*Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario autorizar al señor Luis Alberto Londoño González, la tala de un árbol de la especie orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) plantado en espacio público, a orillas del arroyo del barrio ciudadela suiza calle 25c carrera 13-22, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.”*

Que, mediante Resolución No. 0926 del 28 de octubre de 2016, se autorizó al señor Luis Alberto Londoño González, para que realice el corte de un (1) árbol de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), el cual se encuentra plantado en espacio público, en las coordenadas X: 854548 Y: 15120156 Z: 193 m, ubicado a orillas del arroyo del barrio ciudadela suiza en la calle 25c, carrera 13-22 en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, por su mal estado fitosanitario el cual puede sufrir un volcamiento y causar daños a la infraestructura de redes eléctricas y telefónicas.

Que, por el aprovechamiento del árbol en mención, se le ordenó al señor Luis Alberto Londoño González, sembrar cinco (5) nuevos árboles.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar el cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 0926 del 28 de octubre de 2016, práctico visita

Exp N.º 384 del 6 de octubre de 2016
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

Nº - 1049

18 NOV 2024

“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

y rindió el concepto técnico No. 0338 del 25 de septiembre de 2024, en el cual se consignó lo siguiente:

“DESARROLLO DE LA VISITA

Se procedió a realizar la visita de verificación a lo ordenado en la Resolución N° 0926 de 28 de octubre de 2016 contenido en el expediente N° 384 de 06 de octubre de 2016, específicamente donde se dispone el artículo octavo: una vez ejecutado y vencido el término, se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realizar una visita de seguimiento y cumplimiento de la presente resolución. (...)

OBSERVACIONES DE CAMPO

*En el área de la compensación se observó una plantación agroforestal de especies frutales y maderables, que fue establecida mediante el informe de visita N° 00079, dentro de los cuales se encuentran la especie maderable Roble (*Tabebuia rosea*) y frutal Mango (*Mangifera indica*).*

Realizada una inspección en el área, se observan especímenes en buen estado fitosanitario, buena pigmentación en sus hojas y abundante follaje que determina su adecuado crecimiento y desarrollo. Además, se tomaron medidas de su altura que oscilaban entre 30 a 40 cm.

Los árboles fueron establecidos con una distancia de siembra de 3x3 m, en un terreno amplio con buenas características geológicas que presentan peculiaridades de un suelo con textura franco-arcillosa.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo a la visita de seguimiento al expediente N° 384 de 06 de octubre de 2016, realizada en el predio La Piscicultura se considera que, se cumplió con la obligación de lo estipulado en el artículo sexto de la Resolución N° 0926 de 28 de octubre de 2016, sobre la compensación de cinco (5) árboles de especies frutales y maderables.

Por lo anterior, se recomienda archivar el expediente N° 384 de 06 de octubre de 2016.”

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

Que, asimismo en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación, estableció los criterios para el cierre de los expedientes, así:



Exp N.º 384 del 6 de octubre de 2016
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º **NO - 1049**

“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

18 NOV 2024

“Artículo 10º. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- 1. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- 2. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos.”*

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0926 del 28 de octubre de 2016, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente No. 384 del 6 de octubre de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente No. 384 del 6 de octubre de 2016, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al señor Luis Alberto Londoño González, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o mediante apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUORE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web: www.carsuore.gov.co E-mail: carsuore@carsuore.gov.co

